



CONTRATO NÚM. 1-1115-24732 AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL. Con su RNC: 131287859 con demenho y asiento recial en la CALLE HERMANAS MIRABAL, #19, EL JAMO DE ALTAMIRA, PUERTO PLATA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 16 DE JULIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR) UMA FIANZA FOR UNA SUMA NUNCA MÁYOR DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 41/100 (RD\$4,375,369.41), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 3/100 (RD\$21,876,847.03).

Para garantizar las obligaciones sigulentes:

GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 7024-2025 Y 2025-2026, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACION PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA PUERTO PLATA. REF. INABIE-CCC-LPN-2023-0022.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de. INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) con vigencia desde 1 DE JULIO DEL 2024 hasta 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presenta material o junidica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los danos y perputos que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 14e-02
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta dias posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.8) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquici caso do Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por emgun concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes exigentes
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Companías de Seguros, legalmente auto cadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el persono de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente pólizada funca por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 41/100 (RD\$4,375,369.41), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 3/100 (RD\$21,876,847.03). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo pómingo Republica Dominicana, hoy dia 16 DE JULIO DEL 2024

FIRMA AUTORIZADA





CONTRATO NÚM. 1-1119-28999 FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL. Con su RNC: 131287859 con domicilio y asiento social en la CALLE HERMANAS MIRABAL, #19, EL JAMO DE ALTAMIRA, PUERTO PLATA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 16 DE JULIO DEL 2024, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR). UMA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 47/100 (RD\$218,768.47), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 3/100 (RD\$21,876,847.03).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCION EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026. LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACION PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA PUERTO PLATA. REF. INABIE-CCC-LPN-2023-0022.

- 2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) con vigencia desde 1 DE JULIO DEL 2024 hasta 1 DE JULIO DEL 2026.
- 3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o juridica.
- 4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO Ó EJECUCIÓN de todos los dados y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02
- 4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está flanza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- 4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a CARIBBEAN VENTURES INVESTMENT CORP SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.
- 5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por mingun concepto que alegue el afianzado.
- 6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes ingente-
- 7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Companias de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas
- 8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 47/100 (RD\$218,768.47), EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO TOTAL DE VEINTIUNO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 3/100 (RD\$21,876,847.03). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Doggo, Republica Dominicana, hoy dia 16 DE JULIO DEL 2024